

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE “CLIENTE” Y; POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “RECUPERACIÓN MAISON MAYA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE “ASESOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARCO VINICIO AYUZO GÓNZALEZ Y/O UBALDO VALDOVINOS MANRÍQUEZ; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

### -----DEFINICIONES-----

- I. **CLIENTE:** SIGNIFICA, \_\_\_\_\_. -----
- II. **ASESOR:** SIGNIFICA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “RECUPERACIÓN MAISON MAYA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----
- III. **LAS PARTES:** SIGNIFICAN, CONJUNTA E INDISTINTAMENTE EL “CLIENTE” Y “EL ASESOR”. -----

### -----DECLARACIONES-----

I. DECLARA EL “ASESOR”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, QUE: -----

a). ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS COMO LO DEMUESTRA CON PÓLIZA JURÍDICA NÚMERO 11,764 (ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO), DE FECHA 13 (TRECE) DE ABRIL DEL 2020 (DOS MIL VEINTE), OTORGADA POR LA LICENCIADA SILVIA SÁNCHEZ GUADARRAMA, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 85 (OCHENTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO “N-2020028892”. -----

b). TIENE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD INTELECTUAL, MATERIAL Y HUMANA PARA LLEVAR A CABO POR SUS PROPIOS MEDIOS LA ASESORÍA LEGAL Y TODAS LAS OBLIGACIONES SUBYACENTES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. -----

c). PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA DE LAS FUENTES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL “01900”, CIUDAD DE MÉXICO. -----

II. DECLARA EL “CLIENTE”, QUE: -----

a). ES UNA PERSONA FÍSICA CON NACIONALIDAD MEXICANA, Y QUE AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON PLENO USO DE SUS FACULTADES; POR LO QUE NO CUENTA CON IMPEDIMENTO ALGUNO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. -----

b). CUENTA CON LOS MEDIOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA SUFRAGAR LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE LA RELACIÓN JURÍDICA CONTRAÍDA A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN PARTICULAR, LO RELACIONADO CON LAS DISPOSICIONES QUE OBLIGAN Y ESTABLECEN LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE

PROCEDENCIA ILÍCITA, QUE ESTOS SON DE PROCEDENCIA LÍCITA Y DE ACTOS DE BUENA FE, POR LO QUE EN ESTE ACTO, LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL “ASESOR” QUE PUEDA ESTAR RELACIONADA CON LA FUENTE DE LOS RECURSOS DE LA POTENCIAL RELACIÓN JURÍDICA ENTRE “LAS PARTES”.

c). HA RECIBIDO LA INFORMACIÓN SUFICIENTE RESPECTO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA RESPECTO DE LOS REMATES JUDICIALES, DERECHOS LITIGIOSOS Y DE COBRO, DERECHOS ADJUDICADOS Y DERECHOS FIDEICOMISARIOS POR PARTE DEL “ASESOR”, QUEDANDO COMPLETAMENTE SATISFECHAS SUS DUDAS ACERCA DE LAS IMPLICACIONES LEGALES Y ECONÓMICAS QUE CONLLEVA ESTE TIPO DE OPERACIÓN.

d). RECONOCE LA INTERVENCIÓN DEL “ASESOR”, LA CUAL ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DURANTE LA FORMALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS EN EL INCISO ANTERIOR.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** “LAS PARTES”, MANIFIESTAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES QUE EL “ASESOR” PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES, CONSISTENTES EN LA ASESORÍA JURÍDICA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS Y DE COBRO, DERECHOS ADJUDICADOS Y/O DERECHOS FIDEICOMISARIOS, ASÍ COMO LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS TENDIENTES A EJECUTAR LOS MISMOS, HASTA LOGRAR LA ADJUDICACIÓN DEL INMUEBLE O EL COBRO DE LA DEUDA EN FAVOR DE “EL CLIENTE”. ASIMISMO, EL “CLIENTE” LE ENCOMIENDA AL “ASESOR” LA VENTA DE LOS DERECHOS UNA VEZ ADJUDICADOS, SI ASÍ SE HUBIESE PACTADO DESDE LA POLICITACIÓN.

**SEGUNDA. DE LOS SERVICIOS.** EL “ASESOR” SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN RELACIÓN CON LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, COMPROMETIÉNDOSE EN ESTE ACTO A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS CON TOTAL DILIGENCIA, PROFESIONALISMO Y ÉTICA, ESTABLECIÉNDOSE COMO PARÁMETROS DE CUMPLIMIENTO Y PERICIA LOS QUE REGULARMENTE SE MANEJAN EN EL MERCADO.

EN RELACIÓN CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL “ASESOR” SE OBLIGA A:

- 1). REALIZAR EL ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL MARCO JURÍDICO APLICABLE EN EL ÁMBITO TEMPORAL Y TERRITORIAL CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2). PRESTAR ASESORÍA Y CONSULTORÍA PROCESAL DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- 3). RENDIR UN INFORME MENSUAL SOBRE EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA CADA UNO DE LOS CASOS QUE EL “CLIENTE” HAYA ADQUIRIDO, A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO QUE EL “CLIENTE” DESIGNE, ASÍ COMO DE FORMA PRESENCIAL EN EL DOMICILIO DEL “ASESOR”, CON LA FINALIDAD DE TENER A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE DEL CASO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN CASO DE REQUERIR COPIAS DEL MISMO, EL COSTO DE LAS COPIAS SIMPLES O CERTIFICADAS CON BASE EN

LOS ACUERDOS DE COSTOS FIJADOS POR LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES CORRESPONDIENTES, SERÁN SUFRAGADAS POR EL “CLIENTE”. -----

**TERCERA. DE LOS HONORARIOS Y GASTOS.** EL “CLIENTE” SE OBLIGA A PAGAR POR CONCEPTO DE HONORARIOS EL EQUIVALENTE AL **18% (DIECIOCHO POR CIENTO)** DEL VALOR DE LA ADQUISICIÓN DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS Y DE COBRO, DERECHOS ADJUDICADOS Y/O DERECHOS FIDEICOMISARIOS; LOS CUALES ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE [REDACTED], MISMOS QUE SERÁN PAGADEROS A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA DE BANCO **BBVA**, A NOMBRE DE “**RECUPERACIÓN MAISON MAYA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CON NÚMERO DE CUENTA **011 530 4695** Y CLABE **0121 8000 11530 46954**. -----

EN CONSECUENCIA, EL “CLIENTE” DEBERÁ PAGAR LA CANTIDAD PACTADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR AL MOMENTO DE LA FIRMA DE LA CESIÓN DE DERECHOS DERIVADA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS. -----

LUEGO ENTONCES, “LAS PARTES” ACUERDAN QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TALES COMO SON, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA; HONORARIOS NOTARIALES, FOTOCOPIAS YA SEAN SIMPLES O CERTIFICADAS, GRATIFICACIONES, ENTRE OTROS, SERÁN A CARGO DEL “CLIENTE”, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, POR LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS CONSISTENTES EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, PUDIERAN EXISTIR GASTOS EXTRAORDINARIOS NO CONTEMPLADOS, MISMOS QUE SERÁN NOTIFICADOS EN TIEMPO Y FORMA POR EL “ASESOR”, COMPROMETIÉNDOSE EL “CLIENTE” A CUBRIR CADA UNO DE ELLOS, LIBERANDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL, FISCAL Y/O ADMINISTRATIVA AL “ASESOR”, SUS EMPLEADOS, FACTORES, DEPENDIENTES Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE INTERVENGA DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL PAGO DE DICHOS GATOS EXTRAORDINARIOS. –

**CUARTA. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** EL “CLIENTE” ESTÁ DE ACUERDO EN QUE, EN NIGÚN CASO PODRÁ ATRIBUIRSE AL “ASESOR” LA PÉRDIDA O MENOSCABO DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS, LIBERÁNDOLO DESDE ESTE MOMENTO DE TODA RESPONSABILIDAD, OBLIGÁNDOSE A SACARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER CONTROVERSIAS EN SU CONTRA, ASÍ COMO A SUS EMPLEADOS, FACTORES, DEPENDIENTES Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA INTERVENGA EN LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS CON LA FINALIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. -----

**QUINTA. DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** EL “ASESOR”, SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE MANERA REMOTA O DIGITAL Y, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE MANERA PRESENCIAL CUANDO SE REQUIERA OBTENER INFORMACIÓN, RECABAR DATOS DEL “CLIENTE”, SE PRESENTEN INFORMES O SE REALICEN REUNIONES DE RETROALIMENTACIÓN. EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA VIGENTE EN RAZÓN DE LA TERRITORIALIDAD POR LO QUE SUS ALCANCES SE EXTIENDEN AL LÍMITE GEOGRÁFICO SEÑALADO POR EL INEGI PARA EL ÁREA

METROPOLITANA. EN EL ENTENDIDO DE QUE, PODRÁN DESARROLLARSE SERVICIOS FUERA DEL TERRITORIO SEÑALADO SÓLO DE MANERA EXTRAORDINARIA Y CON PREVIO AVISO Y ACEPTACIÓN DE LAS “PARTES”, SERVICIOS QUE CAUSARÁN HONORARIOS DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ÉSTE CONTRATO, POR LO QUE, DEBERÁN PACTARSE A LA ASIGNACIÓN DEL SERVICIO, DEBIENDOSE AGREGAR LA ORDEN DE SERVICIO FIRMADA POR EL “CLIENTE” AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO. -----

**SIXTA. DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL “CLIENTE”.** SON OBLIGACIONES A CARGO DEL CLIENTE:

- a). PONER A DISPOSICIÓN DEL ASESOR LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN O ELEMENTOS HUMANOS, MATERIALES O TÉCNICOS QUE TENGA EN SU PODER Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. -----
- b). EN LOS CASOS QUE SEA REQUERIDO EL SERVICIO PROFESIONAL PARA REPRESENTACIÓN EN JUICIO, SERÁ NECESARIO ENVIAR CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE 24 HORAS LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES. -----
- c). REALIZAR EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN EN LOS TIEMPOS Y FORMAS AQUÍ DETERMINADAS. -----
- d). SUFRAGAR LOS GASTOS ESTABLECIDOS A SU CARGO. -----
- e). NO ENTORPECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES O EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS ENUNCIADAS. -----
- f). ABSTENERSE DE GIRAR ÓRDENES DIRECTAS A LOS COLABORADORES DEL “ASESOR”. -----

**SÉPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL “ASESOR”.** SON OBLIGACIONES A CARGO DEL ASESOR: -----

- a). CONTAR CON LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS SUFICIENTES PARA LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SEA DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA.
- b). DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS CON LA EFICACIA Y PERICIA DEBIDA PARA OBTENER LAS RESOLUCIONES NECESARIAS, MINIMIZANDO Y/O EVITANDO RIESGOS O INCUMPLIMIENTOS LEGALES POR PARTE DEL “CLIENTE” . -----
- c). INFORMAR OPORTUNAMENTE AL “CLIENTE” POR CONDUCTO DE LOS COLABORADORES DESIGNADOS O DE LOS MISMOS SOCIOS, LOS RIESGOS, CONSECUENCIAS LEGALES, POSIBILIDADES DE RESOLUCIÓN, ESTRATEGIAS DE CUMPLIMIENTO Y EN GENERAL TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA, CON LA INTENCIÓN DE QUE EL “CLIENTE” PUEDA TOMAR LAS DECISIONES QUE MEJOR CONVENGAN A SUS INTERESES. -----
- d). OBSERVAR Y CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS, VIGENTES RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS CONTRATADOS. -----

**OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD EN LA INFORMACIÓN.** “LAS “PARTES” ESTABLECEN QUE TODA LA INFORMACIÓN TANTO VERBAL COMO DOCUMENTAL QUE SE REALICE ENTRE EL “CLIENTE” Y EL “ASESOR” ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, POR LO QUE, NO PODRÁN DIVULGARLA PARCIAL O

TOTALMENTE A TERCEROS, YA SEA MEDIANTE ACTO VOLUNTARIO, OMISIÓN O NEGLIGENCIA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA OTRA PARTE. -----

LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SE HACE EXTENSIVA PARA TODA AQUELLA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE, CON MOTIVO DE SU TRABAJO, EMPLEO, CARGO, PUESTO O RELACIÓN DE NEGOCIOS, TENGA ACCESO A LA MISMA Y ÉSTA SE ENCONTRARA VIGENTE INCLUSO SI HA TERMINADO LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. DE IGUAL FORMA SE ACUERDA QUE, LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA POR TERMINACIÓN ANTICIPADA, SEA POR CUMPLIMIENTO NATURAL DEL OBJETO CONTRACTUAL, POR RESCISIÓN UNILATERAL O POR EXTINCIÓN DE LA MATERIA DE LOS SERVICIOS, LAS PARTES DEBERÁN DEVOLVERSE CUALQUIER INFORMACIÓN, DOCUMENTO O DATO RELACIONADO A LOS SERVICIOS EN EL PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ DÍAS HÁBILES) ASÍ COMO A DESTRUIR CUALQUIER DATO QUE, NO FORMANDO PARTE DE LOS ARCHIVOS O SOPORTES CONTABLES, ESTUVIERA ALOJADO EN SUS BASES DE DATOS, SOPORTES FÍSICOS, DIGITALES O DE ALMACENAMIENTO DIGITAL. -----

**NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.** EL PRESENTE CONTRATO TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA LEGAL, EN RELACIÓN CON LO PACTADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, CON ELEMENTOS INDEPENDIENTES Y SUFICIENTES POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ ENTENDERSE COMO INTERMEDIACIÓN LABORAL O SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL “ASESOR” CUENTA CON LOS ELEMENTOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES Y PROVEEDORES, DE QUIENES SE AUXILIA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y, CONSECUENTEMENTE, DICHO PERSONAL ES DE RESPONSABILIDAD LABORAL EXCLUSIVA DEL “ASESOR”. -----

PARA TODO LO NO PREVISTO POR EL PRESENTE CONTRATO SE APLICARÁN DE MANERA SUPLETORIA LO DISPUESTO EN LAS LEYES VIGENTES PARA EL MANDATO MERCANTIL. -----

**DÉCIMA. DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO COMENZARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE Y SE EXTINGUIRÁN DE MANERA NATURAL AL CUMPLIR SU OBJETO Y/O POR ACUERDO POR ESCRITO DE LAS “PARTES”. LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A CONFIDENCIALIDAD SUBSISTIRÁN DENTRO DE LOS 5 AÑOS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN. -----

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.** -----  
“EL CLIENTE” PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PREVIO AVISO POR ESCRITO, ENTREGADO A “EL ASESOR” CON DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, TIEMPO QUE SERVIRÁ PARA CONCLUIR LAS TAREAS Y TRABAJOS PENDIENTES Y QUE PARA QUE, EN CASO DE SER NECESARIO, “EL CLIENTE” DESIGNE AL PROFESIONAL QUE SUSTITUYA A “EL ASESOR”. ASIMISMO, EL “CLIENTE” ESTÁ EN EL ENTENDIDO QUE SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO,

ESTE, POR PROPIO DERECHO LLEGASE A PROMOVER ANTE EL TRIBUNAL EN EL QUE SE ENCONTRARA SU ASUNTO, SIN HABERLE NOTIFICADO AL “ASESOR” CON PREVIA ANTICIPACIÓN. -----

AL RESCINDIR EL CONTRATO, “EL CLIENTE” SE OBLIGA A LIQUIDAR LOS GASTOS Y HONORARIOS PENDIENTES DE “EL ASESOR” DE ACUERDO CON LA ETAPA DEL PROCESO EN LA QUE DECIDA PRESCINDIR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE “EL ASESOR”. UNA VEZ CUBIERTOS LOS GASTOS Y LOS HONORARIOS PENDIENTES SE EXTINGUEN TODAS LAS RELACIONES JURÍDICAS QUE HASTA LA FECHA ESTABA VIGENTES ENTRE LAS PARTES. -----

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, GENERANDO EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE CUMPLIDA. -----

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CLAUSULAS.** LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO PODRÁN SER MODIFICADAS POR LAS “PARTES” EN CUALQUIER TIEMPO. PARA TALES MODIFICACIONES DEBERÁN SER SIEMPRE POR ESCRITO Y FIRMADAS POR LAS “PARTES”. -----

**DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN.** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO. -----

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y RUBRICADO EN CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA **CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA \_ DE \_\_\_ DEL 202\_.**